

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº 212. 2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 05 de agosto de 2011.

**VISTO:** el expediente administrativo con Registro Nº 00021747-11, respecto al reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores a favor de Thunderbird Hoteles Las Américas S.A., y:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Requerimiento de Bienes y Servicios Nº 014-2010-OEGC-OGAT/INS, la Oficina General de Asesoría Técnica, a través de la Oficina Ejecutiva de Gestión de la Calidad, solicitó el gasto adicional por alimentos para 20 personas realizados en el desarrollo del II Curso Taller de Gestión de Calidad para Laboratorios los días 13,14 y 15 de diciembre del 2010, por un monto ascendente a S/1,670.00 nuevos soles;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2010 la Oficina Ejecutiva de Gestión de Calidad da conformidad a la prestación del servicio brindado por Thunderbird Hoteles Las Américas S.A. relacionado con el gasto adicional por alimentos para 20 personas realizados en el desarrollo del II Curso Taller de Gestión de Calidad para Laboratorios los días 13,14 y 15 de diciembre del 2010;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2010 se emite la Orden de Servicio Nº 2954 a nombre de Thunderbird Hoteles Las Américas S.A. por el monto de S/1,670.00 nuevos soles por el gasto adicional por alimentos para 20 personas realizados en el desarrollo del II Curso Taller de Gestión de Calidad para Laboratorios los días 13,14 y 15 de diciembre del 2010;

Que, mediante Informe Técnico Nº 0048-2011-OEL-OGA/INS de fecha 22 de julio del 2011, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística, luego de analizado el presente caso, entre otros, desde el ámbito de su competencia, señala que "(...) los proveedores han cumplido con prestar sus servicios dentro el plazo de ejecución (...), las conformidades de los servicios (...) han sido emitidas por cumplir con los términos de referencia establecidos y los adeudos (...) deben ser tratados como devengado para su reconocimiento a través de una Resolución Jefatural (...)";

Que, asimismo, la Oficina Ejecutiva de Logística informa que la cancelación del servicio no pudo ser atendida al quedar escaso tiempo para la conclusión del trámite de pago, al estar próximo el cierre del año 2010, dada la fecha en que se emitió el acta de conformidad del servicio;

Que, mediante Informe Técnico Nº 256-2011-OEE-OGA-OPE/INS de fecha 26 de julio del 2011, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Economía, luego de analizado el caso desde el ámbito de su competencia, señala que "(...) luego de haberse verificado el expediente de pago, tal como lo indica el



Coordinador de Control previo (...) es procedente dado a que cumple con los requisitos de las disposiciones vigentes (...); asimismo indica que la orden de servicio estuvo presupuestada en el Ejercicio 2010 y registrado en el SIAF, tanto en la fase de compromiso y devengado;

Que, mediante Informe Legal N° 155-2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 02 de agosto del 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente la continuación del trámite administrativo para el reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores a favor de Thunderbird Hoteles Las Américas S.A., a tenor de los Informes de la Oficina Ejecutiva de Economía y Oficina Ejecutiva de Logística; los mismos que cumplen con los lineamientos vertidos en el Informe N° 103-2011-DG-OGAJ-OPE/INS;

Que, como se puede advertir de los Informes citados, la obligación contraída con el proveedor mencionado constituye un pago pendiente al no haber sido cancelado en el Ejercicio Fiscal 2010, por lo que resulta necesario reconocerlo como gastos de ejercicios anteriores afectándose al Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal (2011), luego de lo cual la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones deberá realizar las modificaciones presupuestales correspondientes para así efectuar el pago a favor de la empresa Thunderbird Hoteles Las Américas S.A.;

Con las visaciones de la Subjefatura, Oficina General de Asesoría Técnica, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer**, como gastos de ejercicios anteriores, el monto de S/1,670.00 (Mil Seiscientos Setenta con 00/100 nuevos soles) a favor de la empresa Thunderbird Hoteles Las Américas S.A.

**Artículo 2°.- Autorizar** a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

**Artículo 3°.- Disponer** que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

**Artículo 4°.- Notificar** la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese**



*César A. Cabezas Sánchez*  
César A. Cabezas Sánchez  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
FIC: Que la presente copia fotostática es exactamente igual  
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al  
interesado. Registro N° 012 Lima 05/11/2011

CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO  
SECRETARIO